



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintinueve de junio de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2022 01170 00
Decisión	INCORPORA NOTIFICACIÓN

Se incorpora constancia de envío de la notificación personal a las demandadas LUZ YEIMI MUÑOZ HENAO y YENNY ANDREA ÁLVAREZ OCHOA a la dirección de correo electrónico, visible en el archivo 14 páginas 2 y 5 del cuaderno principal, con resultado negativo.

Así mismo se incorpora constancia de envío de la notificación personal a la demandada LUDIVIA MARÍA RAMÍREZ a la dirección de correo electrónico, visible en la página 8 del archivo 14 del cuaderno principal, con resultado efectivo, por lo que se tiene por notifica desde el 1 de junio de 2023.

De igual forma se incorpora constancia de envío de la citación para la notificación personal a las demandadas LUZ YEIMI MUÑOZ HENAO y YENNY ANDREA ÁLVAREZ OCHOA, a la dirección física, visible en el archivo 16 del cuaderno principal, con resultado negativo.

En atención a la solicitud de emplazamiento presentada por el apoderado de la parte demandante, se procedió a consultar el sistema de consulta de la base datos única de afiliados al sistema general de seguridad social, encontrando que las señora Muñoz y Álvarez se encuentran afiliadas a la EPS SURAMERICANA, razón por la cual previo a considerar el emplazamiento se ordena oficiar a la EPS SURAMERICANA para que le informe al Despacho los datos de contacto físico y electrónico, así como el nombre del empleador de LUZ YEIMI MUÑOZ HENAO identificada con cédula de ciudadanía número 43.757.050 y YENNY ANDREA ÁLVAREZ OCHOA identificada con cédula de ciudadanía número 1.152.184.576. Líbrese oficio y tramítese por la parte demandante.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 105** hoy **30 de junio de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24d4fe9c33d14498c38f6d6253f8f282b58d633f7e5ea45d8b7e6d6c610a8888**

Documento generado en 29/06/2023 11:56:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>